


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe Final Municipalidad de Pudahuel



Fecha : 12 de octubre de 2010
N° Informe : 44/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 2**

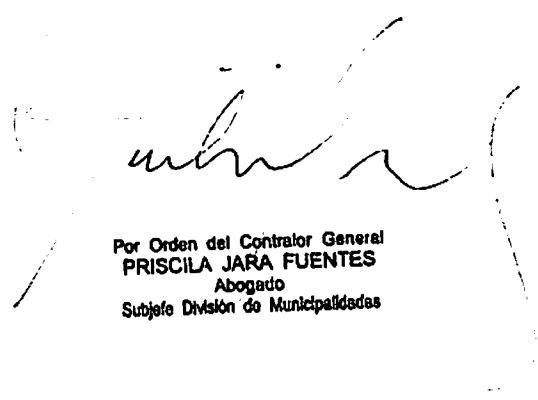
PMET 16.055/10
REF. 231.683/10
DMSAI N° 701/10

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 12.OCT.2010.060313

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 44 de 2010, debidamente aprobado, sobre auditoría de transacciones, efectuada en la Corporación Municipal.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
PRESENTE /**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PMET 16.055/10
REF. 231.683/10
DMSAI N° 701/10

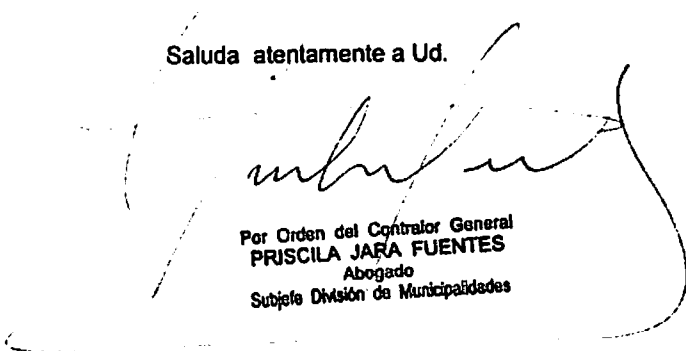
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 12.OCT 2010.060314

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 44 de 2010, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.


Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE PUDAHUEL
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

REF. : 231.683/10
PMET : 16.055/10
DMSAI:: 701/10

INFORME FINAL N° 44 SOBRE AUDITORÍA
DE TRANSACCIONES EFECTUADA EN LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
PUDAHUEL.

SANTIAGO, 12 OCT. 2010

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó una auditoría de transacciones de ingresos y gastos en la Corporación Municipal de Pudahuel.

Objetivo

La auditoría tuvo como propósito verificar, en los términos señalados en los artículos 25 de la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, y 136 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, si la entidad fiscalizada aplicó los ingresos percibidos en los fines para los cuales fue creada.

Metodología

Las labores desarrolladas se llevaron a cabo sobre la base de normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Contralor, incorporando el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, incluyendo una revisión integral de la estructura de financiamiento de la entidad, la revisión de resultados de fiscalizaciones anteriores, y la evaluación de los riesgos de la entidad, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

Universo

El examen practicado comprendió el período comprendido entre enero y diciembre de 2009, durante el cual, de acuerdo con el análisis de la respectiva estructura de financiamiento, el monto total de los ingresos de la entidad ascendió a \$ 20.363.820.569.-, mientras que los gastos totalizaron la suma de \$ 21.000.808.093.-. El detalle es el siguiente:

Contralor General
de la República

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
SUBJEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
RPR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 2 -

INGRESOS

a)	Fondos de origen fiscal (Educación y Salud)	\$16.701.835.889.-.
b)	Fondos de origen municipal	\$ 2.152.510.002.-.
c)	Otros Ingresos	\$ 1.509.474.678.-.
Total período		\$20.363.820.569.-.

EGRESOS

a)	Gastos en Personal	\$15.371.925.442.-.
b)	Gastos en Funcionamiento	\$ 3.421.781.815.-.
c)	Inversión Real	\$ 1.670.907.836.-.
d)	Pasivos por operaciones anteriores	\$ 536.193.000.-.
Total período		\$21.000.808.093.-.

Muestra

El examen de los ingresos comprendió el 100% de lo recaudado en el período señalado, ascendente a \$ 20.363.820.569.-, incluyendo fondos de origen fiscal, referidos a subvenciones de educación por \$ 7.126.596.233.-, y transferencias per cápita de salud por \$ 4.988.983.900.-, junto con otros ingresos en educación y salud (programas, convenios, etc.) por \$1.575.406.360.- y \$3.010.849.396.-, respectivamente; así como fondos de origen municipal y otros ingresos.

Por su parte, la revisión de los desembolsos se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta entidad, que determinó un monto ascendente a \$ 1.337.844.396.-, lo que representa el 6,4% del total de gastos del período.

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de administración y finanzas, y puesta a disposición de esta Contraloría General, el 30 de abril de 2010.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 40.283, de 21 de julio de 2010, fue puesto en conocimiento de la autoridad edilicia el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante Ord. N° 115/10, de 10 de agosto de 2010.

El análisis de las observaciones formuladas en el citado Preinforme, en conjunto con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, determinaron lo siguiente:

Antecedentes generales

La Corporación Municipal de Pudahuel, persona jurídica de derecho privado creada al amparo del D.F.L. N° 1-3.063, de 1980, fue establecida por decreto supremo N° 856, de 1981, del Ministerio de Justicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 3 -

Su estatuto responde, en general, a los términos dispuestos en el decreto supremo N° 462, de 1981, del citado Ministerio, que aprueba el texto del estatuto tipo al cual deben ceñirse las corporaciones municipales que soliciten el beneficio de personalidad jurídica, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del mencionado decreto con fuerza de ley, esto es, las constituidas para administrar y operar servicios que las municipalidades hayan tomado a su cargo en las áreas de educación, salud y atención de menores

En la actualidad, esa corporación administra 23 establecimientos educacionales y 5 centros de salud, además de 4 centros comunitarios de salud familiar (CECOF), una posta rural, un módulo dental y el departamento de higiene y medio ambiente.

Además, mediante decreto alcaldicio N° 183, de 30 de noviembre de 1983, la Municipalidad de Pudahuel traspasó la administración del cementerio comunal a la citada corporación.

N° 1. La descripción de lo anterior, consta en anexo

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. SOBRE EXAMEN DE INGRESOS

El examen realizado permitió establecer que la percepción y registro de los fondos recaudados cumplen con la normativa sobre la materia, corresponden a los entregados por las instituciones aportantes y que se depositaron en las cuentas corrientes respectivas, las que, al momento de la revisión, se encontraban debidamente conciliadas.

II. SOBRE EXAMEN DE EGRESOS

La revisión practicada determinó que, en términos generales, las operaciones de gastos se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la respectiva documentación de respaldo, con excepción de lo que se indica a continuación:

1.- Gastos parcialmente acreditados.

Mediante el examen de rigor, fue posible establecer que desembolsos por \$ 21.318.560.-, correspondientes a pagos de proveedores, honorarios y fondos a rendir, no contaban con documentación suficiente que permitiera acreditar de manera cabal dichos gastos, antecedentes que no fueron proporcionados en el transcurso de la visita. Lo anterior se detalla a anexo N° 2.

Sobre la materia, la autoridad en su respuesta aporta la documentación aludida en el párrafo precedente, que una vez analizada, permite levantar lo observado inicialmente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 4 -

2.- Fondos fijos sin rendición de cuentas.

Mediante Ord. N° 8, de 7 de abril de 2009, el director de finanzas de la corporación analizada informó que la entidad mantenía, a esa fecha, fondos pendientes de rendición por \$ 3.589.161.-, girados durante el año 2009, a la encargada de adquisiciones, señora Daissey Aranda Soto.

Resulta oportuno señalar que tales fondos pertenecen a la cuenta "anticipo a proveedores", y fueron entregados a la aludida funcionaria para efectuar compras al contado con ciertos proveedores que, según consigna el mismo director en certificado de 4 de mayo de 2010, no otorgan créditos a la Corporación de Pudahuel, dado que no aceptan órdenes de compra a plazo.

En relación con la materia, cabe expresar que, con el propósito de verificar y validar los datos contenidos en los documentos en mención, se examinaron los registros contables empleados por esa entidad, comprobándose, así, la veracidad de dicha información, a saber:

N° comprobante de egreso	Fecha	Monto (\$)
656	29/01/09	30.000
3223	29/04/09	1.799.995
4311	08/06/09	120.820
4320	08/06/09	23.562
6812	31/08/09	417.477
8370	20/10/09	749.760
9317	16/11/09	372.515
10419	22/12/09	75.032
Total (\$)		3.589.161

Sobre el particular, cabe consignar la improcedencia de entregar fondos a rendir a un funcionario, contabilizando esta operación en la cuenta de anticipo a proveedores, debido a que en ella se deben registrar las operaciones relacionadas sólo con estos consignatarios.

Adicionalmente, los dineros entregados bajo esa modalidad no son objeto de rendición posterior, dada la naturaleza de la operación descrita.

Por ende, cabe hacer presente que los recursos que sean otorgados a funcionarios por concepto de fondos a rendir, deberán consignarse en una cuenta que cumpla con esa finalidad.

En relación a la materia, esa entidad adjunta en su respuesta la documentación relativa a los fondos pendientes de rendición. Efectuado, nuevamente, un análisis de ellos, éstos se encontraron conforme, en virtud de lo cual se levanta la observación.

3.- Incumplimiento de convenio por beca de perfeccionamiento

La revisión practicada constató que funcionarios pertenecientes a la dirección de salud de esa entidad fueron becados para realizar cursos de especialización en el extranjero, los cuales se enmarcaron dentro del "Programa de capacitación y perfeccionamiento de funcionarios que se desempeñan en atención primaria de salud", regulado, a su vez, por la resolución N° 41, de 24 de abril de 2009, del Ministerio de Salud.



En este sentido, la Municipalidad de Pudahuel, representada por su Alcalde, don Johnny Carrasco Cerda y, además, en su calidad de presidente del directorio de la corporación, suscribió el día 19 de agosto de 2009, un convenio con cada beneficiario, estableciendo las fechas y lugares de las pasantías, el monto total a financiar y obligaciones a las que estarían sujetos, además del compromiso de la entidad corporativa de mantener el cargo y la remuneración del funcionario por el tiempo que demandasen las actividades académicas.

En la cláusula séptima, letra e), de cada acuerdo, se estableció que los becados debían presentar un informe documentado sobre su cometido de perfeccionamiento dentro de los dos meses siguientes a su retorno, plazo ya cumplido, en todos los casos.

Solicitados formalmente dichos antecedentes a la secretaria general de esa corporación, no fueron proporcionados durante la auditoría.

El detalle de lo mencionado anteriormente, se informa a continuación:

Nombre becario	Función	Lugar de pasantía	Monto beca (\$)
Adriana Galdames Contreras	Administrativo	Centro Nacional de perfeccionamiento técnico, La Habana, Cuba.	2.019.180
Carlos Osorio Rodríguez	Administrativo	Centro Nacional de perfeccionamiento técnico, La Habana, Cuba.	2.019.180
María Eugenia Jeldres San Martín	Técnico en enfermería	Centro Nacional de perfeccionamiento técnico, La Habana, Cuba.	2.019.180
Yolanda Cabrera Méndez	Técnico en enfermería	Centro Nacional de perfeccionamiento técnico, La Habana, Cuba.	2.019.180
Mariela Fuentealba Muñoz	Nutricionista	Asociación Mexicana de Medicina General y Familiar, Distrito Federal, México.	4.565.400
Christian Saavedra Santesteban	Kinesiólogo	Asociación Mexicana de Medicina General y Familiar, Distrito Federal, México.	4.565.400
Giovanni Carozzi Figueroa	Profesor de educación física	Asociación Mexicana de Medicina General y Familiar, Distrito Federal, México.	4.565.400
Total (\$)			21.772.920

En su respuesta, esa entidad edilicia manifiesta que los informes de los funcionarios que participaron en la pasantía aludida fueron entregados en forma oportuna a la comisión de Contraloría General, mediante Ord. N° 51, de 29 de abril de 2010, que adjunta.

Al respecto, cabe indicar que efectivamente el Ord. N° 51, fue entregado a este Organismo en la fecha señalada, el que sólo acompañaba un comprobante único de contabilidad, nómina de pasantía del área de salud del egreso N° 6.783, memorándum D.S. N° 189 y N° 193 de 2009, los montos de pasantía por funcionario, copia de cheque N° 7993506 por \$ 21.772.920.-, documento de tesorería del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y, por último,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 6 -

copia de pagaré de cada pasante, con su convenio de participación. Sin embargo, esa entidad no incluyó los informes de pasantía aludidos.

Ahora bien, en los nuevos antecedentes presentados a este Organismo Contralor, el Alcalde acompaña tales informes, los que una vez analizados no ameritan objeciones, procediendo en consecuencia levantar la objeción formulada inicialmente.

4.- Gastos en programas de atención primaria de salud

La auditoria determinó que el 100% de los egresos efectuados con cargos a los referidos programas se encontraba debidamente justificado y ajustado a los términos dispuestos en cada uno de los respectivos convenios.

PROGRAMAS	
Laboratorios básicos APS	199.075.804
Desarrollo de RRHH para la atención primaria	160.375.000
Chile crece contigo	137.000.000
Hombre y mujeres de escasos recursos atención odontológica	57.722.194
Odontológico 60 años	72.695.727
Mantenimiento	21.000.000
Promoción de la salud	14.411.007
	TOTAL (\$) 596.853.582

III. GASTOS AJENOS A LOS FINES CORPORATIVOS

Departamento de Higiene y Medio Ambiente

Se constató que esa corporación municipal administra el departamento de higiene y medio ambiente comunal, el cual está incorporado a la dotación del personal de salud de esa entidad.

Esta unidad desarrolla las funciones de control de plagas de la comuna, tanto para viviendas particulares como para establecimientos educacionales y de salud; fiscalización de denuncias relacionadas con problemas sanitarios y ambientales, capacitación y educación de vecinos en aspectos sanitarios y de salud pública, atención de mascotas, entre otras.

En relación con ello, se debe precisar que las actividades ejecutadas por el aludido departamento, están orientadas a la comunidad en su conjunto, no relacionándose directamente con las áreas de educación, salud primaria y atención de menores, únicas finalidades de las corporaciones municipales creadas por el DFL. N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, razón por la cual su gestión le asiste exclusivamente al municipio.

En este sentido, el artículo 25, letra d), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que a la unidad encargada de la función de aseo y ornato le corresponderá proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con el medio ambiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 7 -

Asimismo, cabe reiterar lo expresado en el dictamen N° 4.933, de 2004, en relación a que los fondos asignados por los Ministerios de Salud y Educación a estas corporaciones, deben ser destinados a satisfacer las necesidades de su respectiva área.

Resulta oportuno indicar que, si bien los recursos de origen fiscal o municipal que se destinen a las personas jurídicas de derecho privado constituyen ingresos propios de ellas, no es posible ignorar que las Corporaciones creadas al amparo del DFL 1-3.063, de 1980, que permitió el traspaso de los servicios de educación, salud, atención de menores y otros a las municipalidades, cumplen con objetivos de interés público, por lo que los recursos obtenidos deben necesariamente ser destinados al cumplimiento de los objetivos fijados en el ordenamiento jurídico (aplica criterio dictamen N° 39.553, de 2000).

TOTAL GASTO 2009	MONTO \$
Remuneraciones	117.200.014.-
Gastos de funcionamiento	15.421.784.-
Inversión en activo fijo	2.478.330.-
Totales	135.100.128.-

Cabe precisar que, por este mismo concepto, durante los años 2007 y 2008, se desembolsaron \$ 125.648.684.- y \$ 184.285.222.-, respectivamente, tal como se indica en anexo N° 3.

Al respecto, la autoridad comunal informa que el departamento en análisis fue traspasado a la corporación municipal en el año 1994, debido a que fue definido el Plan de Salud Familiar para la atención primaria de salud, indicando que éste incorporó un conjunto de acciones de salud dentro de un modelo integral con enfoque familiar y comunitario.

Además, señala que el plan está destinado a resolver necesidades y abordar factores de protección en el desarrollo de la vida familiar, actividades que, según manifiesta el Alcalde, se encuentran incorporadas al departamento de higiene y medio ambiente, en estudio.

Cabe hacer presente, que en su respuesta el edil no aporta el plan a que se refiere, no obstante ello, expresa que de ser necesario, procederá a traspasar la administración de la unidad cuestionada a la Municipalidad de Pudahuel, con el objeto de normalizar la situación, en la medida que las actuales limitaciones de planta existente lo permitan.

Analizado el plan invocado por el municipio, que fue obtenido en nuevas validaciones, se comprobó que éste no contiene fundamento normativo alguno que autorice o faculte al municipio para entregar la función de higiene y medio ambiente a la corporación municipal.

Por ende, debe reiterarse la improcedencia de mantener al departamento en cuestión, bajo la dependencia de esa entidad corporativa, por lo que no es posible salvar la situación advertida.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

- 1.- Recuperación de licencias médicas.

El examen practicado permitió establecer que desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de marzo de 2010 se presentaron en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 8 -

Corporación Municipal de Pudahuel, licencias médicas por un total de \$ 593.838.490.-, recuperándose al final de ese período un monto de \$ 422.981.068.-, lo que representa el 71,22% del total del subsidio.

Sin embargo, se observó que permanecían pendientes de recaudación \$ 170.857.422.-, correspondientes a licencias impagas por distintas instituciones previsionales, lo cual se ratifica en Ord. N° 08, de 7 de abril de 2010, del director de finanzas de la entidad.

Tales cifras fueron verificadas en los registros contables pertinentes, así como en el sistema de registro y control de licencias médicas empleado por esa entidad.

El desglose de los subsidios adeudados, se indica a continuación:

Institución Previsional	Subsidios (\$)	Imposiciones (\$)	Total a recuperar (\$)
Mas Vida	9.829.495	3.093.940	12.923.435
Colmena Golden Cross	2.086.297	828.429	2.914.726
Banmédica	28.683.316	7.415.375	36.098.691
Vida Tres	8.380.724	2.035.655	10.416.379
Cruz Blanca S.A.	49.065.250	12.870.531	61.935.781
Consalud	9.987.269	3.271.191	13.258.460
Fonasa	24.823.013	7.624.894	32.447.907
Ferrosalud	692.738	169.305	862.043
Totales (\$)	133.548.102	37.309.320	170.857.422

Sobre el particular, el Alcalde informa que en los últimos meses se ha recuperado la cantidad de \$ 102.544.647.-, quedando aún pendiente de cobro \$ 68.312.775.-, sobre lo cual informa haber solicitado a la Superintendencia de Salud, requerir de las entidades deudoras, el pago de los subsidios pendientes.

Sin perjuicio de las acciones dispuestas y dado que esa entidad no ha recuperado la totalidad de los fondos adeudados, no es posible salvar la observación formulada, en tanto ello no sea regularizado.

2.- Deficiencias en sistema de control de existencias y stock real en bodega.

Sobre este punto, cabe advertir que la corporación municipal posee una bodega central para el almacenamiento y administración de fármacos e insumos médicos, los cuales son distribuidos a todos los centros de salud municipal, ya sea en base a una programación, o bien, a solicitud de los respectivos centros, contando para tales efectos con un sistema computacional que mantiene el registro de entradas y salidas de esos productos.

Sin embargo, se constató que esa entidad no ha diseñado un manual que establezca los procedimientos para la correcta utilización de dicha aplicación y, por ende, administrar de manera eficiente los medicamentos en stock, toda vez que se verificaron errores en su ingreso al sistema, registrándose -por ejemplo- un mismo insumo hasta tres veces en la base de datos, tal es el caso de los medicamentos alprazolam CM 0.5 MG, amitriptilina CPGG o CM recubierto 25MG y diclofenaco 50MG CM recubierto, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 9 -

Por otra parte, se determinó que el ingreso de la información al sistema lo realiza el departamento de adquisiciones, únicamente a través de la orden de compra, es decir, sólo se registra en la herramienta de control las cantidades y características del pedido y no lo que realmente el proveedor despacha, cuestión que no se corrige en el señalado sistema de control de existencias.

Considerando tal debilidad, se efectuó una evaluación al aludido software, junto con un arqueo a los fármacos e insumos médicos almacenados en la bodega central de la corporación de Pudahuel, comprobándose la existencia de información disímil entre la señalada herramienta de control y el stock real de los productos, constatándose, además, que en algunos casos el registro de existencias informa una mayor cantidad de fármacos que la realmente almacenada. Tal situación quedó establecida en acta de arqueo de 30 de abril del presente año, suscrita por el jefe administrativo de la dirección de salud y personal de este Organismo Contralor.

Corresponde consignar que los productos evaluados fueron seleccionados en una muestra aleatoria del total de los que se encontraban almacenados, cuya revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General.

Las diferencias de productos advertidas en los párrafos anteriores, se grafican de manera detallada en anexo N° 4.

En su respuesta, el Alcalde manifiesta que se ha procedido a la elaboración de un manual de procedimientos para el control de medicamentos en farmacias, que adjunta a su respuesta, el que permitirá controlar de manera más eficiente su adquisición, almacenamiento y distribución, para una adecuada atención de los usuarios de los establecimientos de atención primaria de salud.

No obstante lo anterior, los argumentos planteados no son suficientes para subsanar la situación observada, debido a que las diferencias de inventario siguen sin ser aclaradas.

V. CONCLUSIONES:

Atendidas las consideraciones expuestas, corresponde concluir que la Corporación de Pudahuel, en general, se ha ajustado a los objetivos y procedimientos establecidos con los aspectos revisados en la presente fiscalización, y corregido diversas observaciones formuladas originalmente, sin perjuicio de lo cual, deberá arbitrar las medidas tendientes a regularizar las que se mantienen pendientes, en especial:

1.- Sobre la observación que se enumera en el capítulo II, número 2, fondos fijos sin rendición, si bien ella fue levantada, esa corporación deberá usar para tal efecto sólo la cuenta fondos a rendir y, en el entendido que es para gastos menores y no para pagar anticipos de proveedores.

2.- Sobre las consideraciones que se detallan en el capítulo III, referido a gastos ajenos a los fines corporativos del departamento de higiene y medio ambiente, esa entidad edilicia, deberá traspasar dichas funciones a la Municipalidad de Pudahuel y sólo mantener las actividades de educación, salud y atención de menores, únicas finalidades para las cuales fueron creadas las entidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 10 -

como la visitada. Las medidas correctivas adoptadas al efecto, deberán ser informadas a este Organismo de Control, en el término de 30 días.

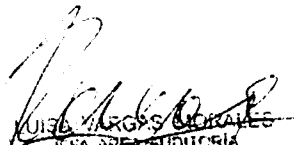
3.- Respecto de las observaciones que se detallan en el acápite IV, otras observaciones, numeral 1, recuperación de licencias médicas, esa entidad deberá adoptar las acciones orientadas a obtener el reembolso de aquellos recursos pendientes por este concepto, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones que efectúe este Órgano de Control.

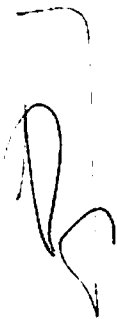
Por otra parte, en relación a lo observado en el numeral 2, deficiencias en sistema de control de existencias y stock real en bodega, corresponde que esa autoridad disponga a la brevedad, las medidas conducentes a regularizar el uso del sistema computacional existente en bodega.

En cuanto a las diferencias advertidas en el inventario de medicamentos, según el mismo numeral, ellas deberán ser aclaradas, informando de ello a esta Contraloría General.

Trascríbase al Alcalde y al concejo municipal de Pudahuel.

Saluda atentamente a Ud.


LUIS VARGAS MORALES
JEFE DEL ÁREA DE AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES





www.contraloria.cl

